



Fecha Noviembre 15 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202411155
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D.T. y C noviembre 15 de 2024
Oficio-GED-038

Señor
JORGE GOMEZ
gingeniero210@gmail.com

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA D-026-2024

Cordial Saludo:

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-026-2024, denuncia sobrecostos de más de 4 mil millones en proceso de licitación No. SASI-DAAL-001-2024 adquisición de dos máquinas de bomberos.

ANTECEDENTES.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 08 de julio de 2024, radica denuncia presentada por el señor Jorge Gómez, trasladada por la Contraloría General de la República, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-026-2024, se asigna mediante oficio PC-301 de fecha 10 de julio de 2024 a la Profesional Universitaria Luzmila Pertuz Theran y el Asesor Jorge Álvarez para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio S202407291 de 29 de julio de 2024 se da respuesta inicial al denunciante.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos el día 12 de julio de 2024, mediante resolución 184 del 12 de julio de 2024, suspendió términos el día 01 de noviembre de 2024 mediante resolución 280 del 30 de octubre de 2024 y suspendió términos los días 07 y 08 de noviembre de 2024 mediante resolución 278 del 28 de octubre de 2024, por lo cual el término para su respuesta se amplió.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- Mediante oficio PC-316 de Julio 26 de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaría General del Distrito de Cartagena:



- Mediante oficio AMC-OFI-0101518 del lunes 05 de agosto de 2024, se obtuvo respuesta de parte de la Doctora Merys Castro Pereira, Directora de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, por remisión de competencia, de la solicitud de información presentada por este despacho a la Secretaría General Distrital.
- Mediante oficio PC-445 de Octubre 24 de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, le solicito información a la Secretaría General del Distrito de Cartagena, para solicitarle la siguiente información:
- Mediante oficio AMC-OFI-0149739-2024 del 28 de octubre de 2024, se obtuvo respuesta de parte de la doctora Merys Castro Pereira, enviando anexo el Oficio de AMC-OFI-0148913-2024 emitido por la Dirección de Cuerpo de Bomberos.
- Mediante oficio PC-446 de Octubre 24 de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, le solicito información a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, para que:

CONCLUSIÓN:

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y el Asesor de Despacho Jorge Andrés Álvarez Arroyave, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.





frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

1. Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C., entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora MERYS CASTRO PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación 0862 del 07 de junio de 2024, celebró contrato SASI - DAAL-001-2024, con la empresa RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO VANEGAS SALCEDO, con el objeto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MÁQUINAS DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS". Por un valor de NUEVE MIL OCHOCIENTO NOVENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 9.890.018.600), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.
2. Que, la parte precontractual, se realizó conforme a las normas establecidas por la Ley 80 del 93, y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.21.1.1.6.1. lo relacionado con el estudio del mercado, para determinar un valor promedio establecido conforme al precio del mercado de los vehículos con sus características técnicas establecidas según la necesidad.

MAQUINA DE BOMBERO TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTIN DE INCENDIOS

CANTIDAD: 2

INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA		
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
\$ 3,107,905,975	\$ 590,501,945.	\$ 7,396,813,840

RIPEL SAS		
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
\$ 4,500,000,000	\$ 855,000,000.	\$ 10,710,000,000

VRAE SAS		
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
\$ 4,858,600,000	\$ 923,134,000	\$ 11,563,468,000

- En el cuadro anterior se relacionan tres (3) cotizaciones, presentadas por las empresas INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA, RIPEL SAS y VRAE SAS, las cuales sirvieron para que la entidad estableciera el valor promedio (media aritmética) de los vehículos que serian objetos de la contratación.
3. Que la Directora de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, manifestó que el contrato se encuentra en etapa de ejecución y que al momento de este informe los vehículos no han llegado a Colombia. " (...) Cabe precisar que las máquinas de bomberos en cuestión



son de fabricación internacional y, al momento, se encuentran en proceso de importación hacia Colombia. Aunque aún no han arribado al puerto de Cartagena, los trámites correspondientes para su ingreso y nacionalización están en marcha conforme a la normativa de importación y logística. Este proceso de importación representa una fase esencial en la ejecución del contrato, la cual se realiza bajo estrictos controles para asegurar la integridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas (...)."

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluyó que no existe merito alguno para determinar un Presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal, por presunto sobrecosto del objeto contractual. Toda vez que la entidad realizó el análisis financiero correspondiente establecido para determinar el costo promedio de los vehículos a comprar, como quedo evidenciado en la imagen No. 1 (fuente análisis de sector página 25).

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en once (11) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinador Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyecto y Elaboró:





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:	
Nombre solicitante:	JORGE GOMEZ
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros: <input type="checkbox"/>	
No. Radicación:	D-026-2024
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana:	08/ JULIO /2024
Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana:	10/ JULIO /2024
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:	
Nombre:	LUZMILA PERTUZ THERAN y JORGE ALVAREZ ARROYAVE
Cargo:	Profesional Universitario (abogado) y Contratista ASESOR EXTERNO
Fecha asignación:	10/ 07 /2024
Fecha respuesta Inicial:	14/ 11 /2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:	
3.1. ANTECEDENTES:	
<p>Se recibe denuncia mediante correo electrónico, dirigido a esta entidad, presentada por el ingeniero Jorge Gómez, referente a las presuntas irregularidades, "..adjudicaron esta licitación a una empresa sin posibilidad que participaran otras y con un sobrecosto de más de 4 mil millones de pesos", en relación al proceso de Adjudicación de la licitación Pública No. SASI-DAAL-001-2024 cuyo objeto fue " CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAQUINAS DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS."</p>	
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:	
<p>La denuncia fue recibida vía correo electrónico, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fecha del día 08 de Julio de 2024, a la cual se le asigno el radicado número interno D-026-2024.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC-301 del 10 de Julio de 2024, asigno el trámite de la denuncia a la Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN y al Contratista Asesor Externo JORGE ALVAREZ A.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC-316 de Julio 26 de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaría General del Distrito de Cartagena:➤ Mediante oficio AMC-OFI-0101518 del lunes 05 de Agosto de 2024, se obtuvo respuesta de parte de la Doctora Merys Castro Pereira, Directora de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, por remisión de competencia, de la solicitud de información presentada por este despacho a la Secretaría General Distrital.	





- Mediante oficio PC-445 de Octubre 24 de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, le solicito información a la Secretaría General del Distrito de Cartagena, para solicitarle la siguiente información:
- Mediante oficio AMC-OFI-0149739-2024 del 28 de octubre de 2024, se obtuvo respuesta de parte de la doctora Merys Castro Pereira, enviando anexo el Oficio de AMC-OFI-0148913-2024 emitido por la Dirección de Cuerpo de Bomberos.
- Mediante oficio PC-446 de Octubre 24 de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, le solicito información a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno D-026 de 2024, la cual tuvo por objeto , evaluar presuntas irregularidades en el proceso de contratación **licitación Pública No. SASI-DAAL-001-2024** cuyo objeto fue " *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAQUINAS DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS*".

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Dirección de Apoyo Logístico, como son:

1. La Denuncia y sus anexos.
2. Oficio AMC-OFI-0101518-2024 del lunes 05 de Agosto de 2024, se obtuvo respuesta de parte de la doctora Merys Castro Pereira, Directora de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena
3. Oficio AMC-OFI-0149739-2024 del lunes 28 de Octubre de 2024, se obtuvo respuesta de parte de la doctora Merys Castro Pereira, Directora de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena





4. Oficio AMC-OFI-0148913-2024 del lunes 28 de Octubre de 2024, se obtuvo respuesta de parte del señor Jhony David Perez Sayas, Director de Bomberos.
5. Demás documentos pertinentes.

Que el DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C., entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora MERYS CASTRO PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora administrativa de apoyo logístico nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación 0862 del 07 de junio de 2024, celebró contrato SASI - DAAL-001-2024, con la empresa RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO VANEGAS SALCEDO, con el objeto de **"LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MÁQUINAS DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"**. Por un valor de NUEVE MIL OCHOCIENTO NOVENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 9.890.018.600), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Que el pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 56 de fecha 30 de abril de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Distrital, modificado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101 del 02 de julio de 2024, en virtud del decreto 0962 del 27 de junio de 2024.

Que el Distrito estableció como forma de pago la siguiente forma: Mediante anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, sin que su desembolso constituya requisito para iniciar la ejecución del contrato.

Al finalizar el contrato, el contratista presentará factura por el 100% del valor del contrato del cual se amortizará el 100% del anticipo anteriormente señalado, acompañado del recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Que La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de la Dirección del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Que se estableció como características técnicas de los vehículos lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MAQUINA DE BOMBERO TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Teniendo en cuenta que la ciudad de Cartagena se encuentra en una zona costera típica, accidentada e irregular, conformada por procesos geológicos relacionados con el mar y que las formaciones identificadas en la ciudad se representan en forma de colina alargada, pendientes fuertes y medias donde se encuentran abanicos aluviales, cárcavas, escarpes





y acantilados, y adicionalmente los espacios y estado de las vías, dimensiones de espacios públicos, y difícil acceso al centro histórico por sus murallas, se determina una máquina que cumpla los siguientes requisitos,

CHASÍS

- Chasis para trabajo pesado, de tipo comercial en Colombia, debe ser diseñado para el uso específico de emergencias.
- Debe ser un vehículo 6x4, con transmisión automática de 5 velocidades, diseñada específicamente para vehículos de emergencia.
- El sistema de escape debe cumplir con lo requerido en la NFPA 1901

DIMENSIONES

- El vehículo debe tener las siguientes dimensiones:
- Largo máximo: 9,5 m +/- 3 cm
- Alto máximo: 2,93 m +/- 3 cm
- Ancho máximo: 2,55 m +/- 3 cm

CARROCERIA

- Debe ser fabricada en aluminio.
- Cama de mangueras; debe contar con cama de mangueras en la parte superior a lo largo de la carrocería, que puedan ser desplegadas desde a parte trasera. La cama debe ser fácilmente accesible y debe contar con cubierta protectora.
- Todas las superficies para caminar deben estar cubiertas con material antideslizante y todos sus pasamanos deben ser reforzados.
- Debe contar con una escalera, protegida contra la corrosión, con pasos antideslizantes, instalada para acceder a la parte superior de la carrocería de forma ágil y segura.
- Debe contar con compartimientos para tubos de succión. La puerta de este compartimiento debe estar ubicada en la parte trasera del vehículo
- Debe contar con un compartimiento para almacenar un tanque de agua plegable de 3000 galones. La puerta de este compartimiento debe estar ubicada en la parte trasera del vehículo y/o un mecanismo de accionamiento manual o electro asistido que permita bajar el tanque lateralmente.
- Debe contar con mínimo dos compartimientos al lado derecho para equipos adecuadamente distribuidos y ubicados en la carrocería. Deben brindar las máximas dimensiones y distribuciones prácticas posibles para mayor capacidad de almacenamiento. Cada compartimiento deberá contar con su puerta independiente, estas pueden ser tipo persiana o tipo con bisagras y poseer su respectiva chapa con llave. Las puertas deben estar pintadas del mismo color del vehículo.
- Debe contar con mínimo dos compartimientos al lado izquierdo para equipos adecuadamente distribuidos y ubicados en la carrocería. Deben brindar las máximas dimensiones y distribuciones prácticas posibles para mayor capacidad de almacenamiento. Cada compartimiento deberá contar con su puerta independiente, estas pueden ser tipo persiana o tipo con bisagras y poseer su respectiva chapa con llave. Las puertas deben estar pintadas del mismo color del vehículo.
- Todos los compartimientos de la carrocería deberán contar con una rejilla en la pared que permite el flujo de aire, además debe contar con un filtro en esta rejilla.

MOTOR

- Motor Comercial en Colombia con cumplimiento de las normas ambientales vigentes, en cuanto a emisión de gases.





- Motor Diesel con turbocargador.
- Potencia mínima de 450 HP
- Mínimo 6 cilindros
- Turboalimentado
- Freno de exosto

El motor debe ser apto y adecuado para trabajar con el tipo de combustible Diesel que se utiliza en Colombia.

SISTEMAN DE COMBUSTIBLE

- Diésel con turbo cargador.
- Tanque de Combustible con una capacidad mínima de 50 Gal.
- Tanque de aditivo para gases de escape de mínimo 6 Gal.

CAPACIDAD DE CARGA

La máquina de bomberos tipo cisterna debe tener una adecuada distribución de peso y se debe especificar la capacidad de carga, así:

- Sobre el eje frontal: 16.000 lb
- Sobre el eje trasero tándem: 40.000 lb
- El sistema de suspensión debe estar diseñado para resistir las cargas dinámicas y estáticas a las que estará sometido el vehículo en operación

DIRECCIÓN

Dirección asistida.

SISTEMA DE FRENOS Debe ser de aire con sistema ABS de 4 vías.

Sistema de aire 100 %, con sistema dual.

Sistema de servicio y de parqueo independientes

Sistema de frenos para vehículo de emergencias

Sistema de frenos que cumpla los requerimientos de la norma NFPA 1901.

SISTEMA DE SUSPENSIÓN delantera de ballestas con amortiguadores, trasera tándem de ballestas, con capacidad mínima de 40.000 Lb.

SISTEMA ELÉCTRICO de 12 voltios. Debe contar con un interruptor maestro de desconexión.

LLANTAS Y RINES deben ser acordes a la capacidad y peso del vehículo.

CABINA

Cabina sencilla de al menos dos puertas, con capacidad mínimo para dos ocupantes instalados cómodamente. Debe contar con aire acondicionado original del fabricante.

La silla del conductor debe ser ajustable horizontal y verticalmente y permite

La parte delantera debe contar con asiento individual para el conductor y un asiento para un pasajero. Todos los asientos deben contar con cinturones de seguridad de 3 puntos con broche de metal de liberación rápida.

Debe contar con un sistema de advertencia de cinturones de seguridad

CÁMARA Y ALARMA DE RETROCESO: Un sistema de alarma y cámara de retroceso original del fabricante del vehículo, este sistema debe activarse al colocar la marcha en reversa.





SISTEMA VDR debe cumplir con lo requerido en la norma NFPA 1901

SISTEMA CONTRA INCENDIOS

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE MÁQUINA DE BOMBEROS:

- La bomba debe ser centrífuga con una capacidad mínima de 500 GPM a una presión nominal de operación de 150 PSI. Debe cumplir con los requerimientos de la norma NFPA 1901 última edición.
- Debe contar con un sistema de refrigeración que mantenga la temperatura adecuada de operación del motor con bomba contra incendios engranada.
- Debe contar con un sistema de gobernador de presión.
- Toda debe contar con la tubería del sistema de bombeo debe ser fabricada en acero inoxidable.
- Debe contar con un sistema de transmisión de potencia del motor hacia la bomba.
- Debe contar con un sistema de engranaje de la bomba a través de control eléctrico
- Debe contar con sistema de cebado que cumpla los requerimientos de la norma NFPA 1901.
- Debe contar con mínimo una entrada de succión de 4" del lado izquierdo del vehículo, además de una succión auxiliar de 2,5" del lado del conductor, ambas con tapa.
- Debe contar con mínimo 2 descargas de 2,5" con válvula de control de giro de ¼ de vuelta, una de cada lado del vehículo. Debe contar con codo de 30° o 45° y tapa
- Debe contar con un panel de control para el sistema de bombeo diseñado de acuerdo con norma NFPA 1901.

TANQUE DE AGUA Tanque de agua con capacidad mínima de 3.000 Gal (tolerancia +/- 100 Gal) utilizables. Debe ser fabricado en polipropileno. Debe contar con una descarga de evacuación rápida del tanque de agua de mínimo 10". Debe ser giratoria con extensión para permitir el descargue de agua a cualquier lado del vehículo para permitir el llenado del tanque de agua plegable que transporta el vehículo. Debe contar con una entrada de llenado de tanque de 4" en la parte trasera. Debe contar con una torre de llenado manual y ventilación de 10" x 10".

PISCINA PORTABLE CON SOPORTE LATERAL:

El tanque de agua portátil deberá estar montado en un compartimiento especial que tiene su salida en la parte trasera del aparato y va a lo largo del tanque de agua. El compartimiento será completamente encerrado para proteger el tanque de agua portátil. El compartimiento deberá contar con una puerta de bisagras que permite el acceso al material desde la parte trasera del aparato.

- Debe estar equipado con un tanque de agua plegable con marco metálico, con capacidad de mínimo 3.000 galones.

GARANTIAS

El vehículo deberá contar con mínimo las siguientes garantías:

- Garantía del Vehículo en Conjunto: Un (1) años.
- Garantía sobre el chasis: Un (1) años.
- Garantía sobre el motor: Dos (2) años.





- Garantía sobre la transmisión: Cinco (5) años.
- Garantía sobre el cuerpo: Cinco (5) años.
- Garantía sobre pintura: Cinco (5) años.
- Garantía sobre el tanque de agua: De por Vida
- Garantía sobre la bomba: Cinco (5) años.
- Garantía de suministro de repuestos: Diez (10) años.
- Garantía de vida útil: Veinte (20) años, siguiendo una operación y mantenimiento adecuados.

Se debe presentar certificación por parte del fabricante del vehículo y del proponente donde se establezcan estas garantías

COLOR SEÑALIZACIÓN Y MARCACIÓN DEL VEHÍCULO:

- El color del vehículo es rojo. La pintura del vehículo y la protección de sus componentes deben garantizar una adecuada protección contra la corrosión.
- Debe tener bandas reflectantes en el frente, a los lados y parte trasera del vehículo.
- Debe tener en la parte trasera cintas reflectivas en diagonal de dos colores en un ángulo de 45° de acuerdo con la norma NFPA 1901
- El vehículo debe estar marcado con el nombre institucional, el logo institucional del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena de Indias y la numeración institucional correspondiente.

SEÑALES Y LUCES DE EMERGENCIA:

- Iluminación, sirena y audio exterior. Debe contar con:
- Luces de destello en la parte frontal y lateral y trasera tipo LED.
- Barra de luces tipo LED.
- Altavoz.
- Sirena electrónica.
- Iluminación del tablero de la bomba.
- Luces de reversa, direccionales y frenos (cola).
- Luces giratorias en la parte superior trasera.
- Contar con dos luces exploradoras blancas, con interruptor independiente, giratorias, abatibles.

SISTEMA DE ADVERTENCIA

Debe contar con:

- Señal luminosa en la cabina del conductor para indicar que una de las puertas está abierta, incluyendo las puertas de los compartimientos.
- Cámara de reversa con pantalla a color.
- Alarma de reversa.
- Consola de control para las luces de emergencia.
- Alarma de cinturones de seguridad desabrochados.

DIAGRAMA

- Con la oferta se debe presentar un diagrama completo del vehículo mostrando las dimensiones del vehículo completo y de los compartimientos.

DOTACIÓN:

- El vehículo de Bomberos debe ser entregado con mínimo la siguiente dotación, adecuadamente instalada:





- (2) Dos tubos de succión del diámetro que corresponda a las entradas para succión.
- (1) Un filtro de succión del mismo diámetro de los tubos de succión.
- (4) Cuatro mangueras doble chaqueta en poliéster reforzado de 1 ½" y 50' de longitud con acoples NST, que cumplan con la norma NFPA 1961 última edición.
- (8) Ocho mangueras doble chaqueta en poliéster reforzado de 2 ½" y con 50' de longitud y acoples NST que cumplan con la norma NFPA 1961 última edición.
- (2) Dos pitones de 1 ½" que cumplan con la norma NFPA 1964 última edición.
- (2) Dos pitones de 2 ½" que cumplan con la norma NFPA 1964 última edición.
- (4) Cuatro llaves Spanner.
- (2) Dos llaves de cabezote para hidrante.
- (1) Una cizalla de 24" para trabajo pesado, con mango ergonómico y aislante contra choques eléctricos.
- (2) Dos reducciones de 2 y ½" a 1 y ½" rosca NST.
- (1) Una Siamesa o bifurcación de 2 y ½" a 1 y ½" rosca NST, que cuente con válvulas de control.
- (4) Cuatro conectores dobles hembra, rosca NST.
- (2) Dos linternas recargables.

CONDICIONES ADICIONALES:

- El Chasis debe cumplir con los requerimientos y fabricado para trabajo pesado cuyo modelo corresponda al del año de entrega (último modelo).
- El vehículo debe contar con un sistema de bombeo instalado que cumpla con los requerimientos de la norma NFPA 1901 última edición, lo cual debe estar certificado por un ente independiente al fabricante o al ensamblador o instalador del sistema de bombeo contra incendios del vehículo en la norma antes citada.
- Se debe entregar el vehículo homologado ante el Ministerio de Transporte, matriculado en la ciudad de Cartagena, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte. Para tal efecto, el SOAT debe tener vigencia por el término de un año contado a partir de la entrega del vehículo. Todos los impuestos que estén relacionados con el vehículo deben estar al día.
- El vehículo se debe entregar probado y funcionando.
- Se debe brindar capacitación y entrenamiento para manejo y operación de máquina de bomberos tipo cisterna con destino al personal de bomberos encargado de operar las maquinas: Capacitación para 24 bomberos con una intensidad horaria de al menos dos sesiones de 8 horas cada una.
- Se debe suministrar los accesorios y demás componentes complementarios del vehículo establecidos como equipo básico por el fabricante, tales como rueda completa (llantas y rin) de repuesto, cruceta, gato hidráulico, kit de carretera, etc.

El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo del fabricante del vehículo en conjunto, para lo cual se debe presentar con la oferta un certificado de distribución, donde se evidencie la autorización de comercialización, servicio postventa y garantías de los elementos de la marca debidamente firmado. Esta certificación debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha de apertura del presente proceso y debe estar vigente durante el periodo de ejecución del contrato

MANTENIMIENTOS:

El proponente deberá ofrecer servicios post-venta de los equipos ofrecidos, garantizando mantenimiento preventivo de conformidad al programa de mantenimiento establecido por el fabricante, el cual deberá ser mínimo dos veces al año.

Dichos mantenimientos deberán incluir mano de obra, repuestos sin costos para la entidad.





- Para ello el proponente deberá presentar con su oferta un compromiso para el cumplimiento de esta obligación.
- De igual forma deberá presentar un aval del fabricante que avale que el proponente personal capacitado para realizar dichos mantenimientos.

Que la Dirección de Apoyo Logístico, mediante oficio AMC-OFI-0148913-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, certifico que el contrato se encuentra en etapa de ejecución.

" (...) Cabe precisar que las máquinas de bomberos en cuestión son de fabricación internacional y, al momento, se encuentran en proceso de importación hacia Colombia. Aunque aún no han arribado al puerto de Cartagena, los trámites correspondientes para su ingreso y nacionalización están en marcha conforme a la normativa de importación y logística. Este proceso de importación representa una fase esencial en la ejecución del contrato, la cual se realiza bajo estrictos controles para asegurar la integridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Alistamiento y preparación para exportación. Contando con los vehículos completamente listos para ser enviados hacia Colombia y teniendo la reserva de transporte marítimo confirmada, las máquinas fueron enviadas al puerto de salida ubicado en la ciudad de Galveston, en el estado de Texas, y se encuentran en dicho puerto desde el pasado 16 de octubre de 2024 a la espera de la llegada del navío que los transportará hacia Cartagena.

En cuanto a la movilización de los vehículos desde los Estados Unidos hacia Colombia, la naviera le informó a fábrica que las fechas de salida y de llegada a puerto Colombiano han tenido variaciones (por motivos completamente asociados al tráfico marítimo y totalmente ajenos a cualquiera de las partes), por lo que al día de hoy, se tienen como fecha estimada de salida (ETD) desde puerto en los Estados Unidos de América (Galveston, TX), el día 27 de octubre de 2024 y con fecha estimada de arribo (ETA) a puerto de Cartagena, el 3 de noviembre de 2024.

Es importante reiterar que estas fechas son estimadas e informadas por la naviera, las cuales pueden continuar variando por diferentes razones y sobre las cuales no se tiene injerencia alguna.

Por otro lado, el certificado de homologación ya fue emitido favorablemente para los vehículos mientras el trámite de solicitud de certificados de emisiones (CEPD) ante la ANLA sigue su curso en su recta final. Se espera contar con los CEPDs en los próximos días (...)"

Todo lo anterior, nos lleva a concluir lo siguiente:

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.





Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

1. Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C., entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora MERYS CASTRO PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación 0862 del 07 de junio de 2024, celebró contrato SASI - DAAL-001-2024, con la empresa RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO VANEGAS SALCEDO, con el objeto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MÁQUINAS DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS". Por un valor de NUEVE MIL OCHOCIENTO NOVENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 9.890.018.600), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.
2. Que, la parte precontractual, se realizó conforme a las normas establecidas por la Ley 80 del 93, y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.21.1.1.6.1. lo relacionado con el estudio del mercado, para determinar un valor promedio establecido conforme al precio del mercado de los vehículos con sus características técnicas establecidas según la necesidad.

MAQUINA DE BOMBERO TIPO CISTERNA CON SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECIMIENTO Y EXTIN DE INCENDIOS

CANTIDAD: 2

INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA		
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
\$ 3,107,905.975	\$ 590,501,945.	\$ 7,396,813,840

RIPEL SAS		
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
\$ 4,500,000,000	\$ 855,000,000.	\$ 10,710,000,000

VRAE SAS		
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
\$ 4,858,600,000	\$ 923,134,000	\$ 11,563,468,000

Fuente, análisis del sector, pag 25.

- En el cuadro anterior se relacionan tres (3) cotizaciones, presentadas por las empresas INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA, RIPEL SAS y VRAE SAS, las cuales sirvieron para que la entidad estableciera el valor promedio (media aritmética) de los vehículos que serian objetos de la contratación.
3. Que la Directora de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, manifestó que el contrato se encuentra en etapa de ejecución y que al momento de este informe los vehículos no han llegado a Colombia. " (...) Cabe precisar que las máquinas de bomberos en cuestión son de fabricación internacional y, al momento, se encuentran en proceso de importación hacia Colombia. Aunque aún no han arribado al puerto de Cartagena, los trámites correspondientes para su ingreso y





nacionalización están en marcha conforme a la normativa de importación y logística. Este proceso de importación representa una fase esencial en la ejecución del contrato, la cual se realiza bajo estrictos controles para asegurar la integridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas(...)"

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluyó que no existe merito alguno para determinar un Presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal, por presunto sobrecosto del objeto contractual. Toda vez que la entidad realizó el análisis financiero correspondiente establecido para determinar el costo promedio de los vehículos a comprar, como quedo evidenciado en la imagen No. 1 (fuente análisis de sector pagina 25).

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: JORGE ALVAREZ ARROYAVE		
CARGO: Asesor Externo		
FIRMA: 		

